



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2936 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

07 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4047-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0728-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000148 y Papeleta de Infracción N° 0000241 y expediente N° 036603-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 19 de octubre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000148 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000241, cometida en la Asociación de Vivienda Los Olivos Mz. A.F Lote 01 San Francisco impuesta a la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERRERA ZEGARRA**, por la Infracción tipificada con **Código N°255 "Por cercar pasajes calles o parques para uso privado"**, infracción sancionada con el 250% de la UIT, equivalente a la suma de S/10,150.00 (Diez Mil ciento cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 439-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 27 de octubre del 2017, emitido por el inspector de campo señor John J. Ventura Romero, menciona que la señora **MILAGROS JENNY HERRERA MANRIQUE** presenta el expediente administrativo N° 036603-2017, con fecha 23 de octubre del 2017, e indica que es un inmueble rural y que no cuenta con habilitación urbana debidamente aprobada, siendo un predio privado, por lo que es de opinión que se declare procedente su solicitud presentada.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por la señora **MILAGROS JENNY HERRERA MANRIQUE**, mediante expediente N° 036603-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000241 y el Acta de Constatación N° 000148.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000241 y el Acta de Constatación N° 000148.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora **MILAGROS JENNY HERRERA MANRIQUE**, con dirección domiciliaria en la Asoc. De Vivienda Herrera Zegarra S/N Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2936 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4047-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0728-2017-CU- SGPUCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000148 y Papeleta de Infracción N° 0000241 y expediente N° 036603-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 19 de octubre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000148 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000241, cometida en la Asociación de Vivienda Los Olivos Mz. A.F. Lote 01 San Francisco impuesta a la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERRERA ZEGARRA**, por la Infracción tipificada con **Código N°255 "Por cercar pasajes calles o parques para uso privado"**, infracción sancionada con el 250% de la UIT, equivalente a la suma de S/10,150.00 (Diez Mil ciento cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 439-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 27 de octubre del 2017, emitido por el inspector de campo señor John J. Ventura Romero, menciona que la señora **MILAGROS JENNY HERRERA MANRIQUE** presenta el expediente administrativo N° 036603-2017, con fecha 23 de octubre del 2017, e indica que es un inmueble rural y que no cuenta con habilitación urbana debidamente aprobada, siendo un predio privado, por lo que es de opinión que se declare procedente su solicitud presentada.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por la señora **MILAGROS JENNY HERRERA MANRIQUE**, mediante expediente N° 036603-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000241 y el Acta de Constatación N° 000148.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000241 y el Acta de Constatación N° 000148.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora **MILAGROS JENNY HERRERA MANRIQUE**, con dirección domiciliaria en la Asoc. De Vivienda Herrera Zegarra S/N Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2936 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4047-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0728-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000148 y Papeleta de Infracción N° 0000241 y expediente N° 036603-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 19 de octubre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000148 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000241, cometida en la Asociación de Vivienda Los Olivos Mz. A.F Lote 01 San Francisco impuesta a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERRERA ZEGARRA, por la Infracción tipificada con Código N°255 "Por cercar pasajes calles o parques para uso privado", infracción sancionada con el 250% de la UIT, equivalente a la suma de S/10,150.00 (Diez Mil ciento cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 439-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 27 de octubre del 2017, emitido por el inspector de campo señor John J. Ventura Romero, menciona que la señora MILAGROS JENNY HERRERA MANRIQUE presenta el expediente administrativo N° 036603-2017, con fecha 23 de octubre del 2017, e indica que es un inmueble rural y que no cuenta con habilitación urbana debidamente aprobada, siendo un predio privado, por lo que es de opinión que se declare procedente su solicitud presentada.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por la señora MILAGROS JENNY HERRERA MANRIQUE, mediante expediente N° 036603-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000241 y el Acta de Constatación N° 000148.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000241 y el Acta de Constatación N° 000148.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora MILAGROS JENNY HERRERA MANRIQUE, con dirección domiciliaria en la Asoc. De Vivienda Herrera Zegarra S/N Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Herbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO